

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.629 · 1995

LEY 11.629

Boletín Oficial, 26 de abril de 1995 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.629

LEY 11629

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase zona de desastre y en estado de emergencia social, económica y sanitaria al distrito de Coronel Dorrego, especialmente ciudad cabecera y zonas circundantes.

Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones tendientes a la reparación de daños ocasionados en los bienes de dominio provincial, municipal y de aquellos particulares sin recursos suficientes, previo estudio económico social, para atender los perjuicios ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 10 de diciembre de 1994, en el citado distrito.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar todos los contratos que resulten necesarios para dar inicio inmediato a las obras de reconstrucción referidas en el artículo 1, exceptuándolo del cumplimiento de las normas que sobre contratación y adjudicación determina la Ley 6021 (Ley de Obras Públicas y sus modificatorias y el Decreto-Ley 7764/1971 TO por decreto 9167/86 de Contabilidad).

Deberá rendir cuenta de lo actuado con posterioridad, a los Organismos de la Constitución.

ARTTCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos, y/o la utilización de fondos previstos por la Ley 11376, a efectos de afrontar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Invítase al Municipio de Coronel Dorrego a tomar las medidas necesarias a efectos de acompañar solidariamente a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.629. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).